



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00153 00

Previo a elevar pronunciamiento sobre las defensas propuestas por la demandada MURA CONSTRUCCIONES LTDA tanto en la demanda principal (Núm. 25 exp. digital) como en la demanda acumulada (Núm. 8 exp. digital dada acumulada) y tomando en consideración que la demandada manifestó expresamente no conocer el contenido de las demandas y los mandamientos de pago proferidos el 18 de febrero de 2021 (demanda principal) y 12 de abril de 2021 (demanda acumulada), y no se ha cumplido con lo ordenado en auto calendarado el 12 de mayo de 2021 (Núm. 24 demanda principal exp. digital); se hace imperiosa la notificación en legal forma de las órdenes de apremio mencionadas.

En consecuencia, se ORDENA que por secretaría se cumpla íntegramente con la notificación personal ordenada en auto fechado el 12 de mayo de 2021.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>051</u> de hoy <u>15 DE JULIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c555a784882fab39a444256239cb50a2d9933cc4cab201e8203e713bbaa4d59**

Documento generado en 13/07/2021 09:07:12 PM